

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00637 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Revisada la demanda que antecede se tiene que el libelista pretende el cobro de una obligación derivada de un título valor – pagare cuyo capital asciende a la suma de \$34.846.480 M/cte.

Atendiendo lo anterior encontramos que el valor total de la obligación junto con los intereses moratorios no supera los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siendo un asunto de mínima cuantía (art. 25-1 CGP) según la aplicación de la regla determinante del quantum para el caso (art. 26-1 *ibidem*), bajo la cual se debe tener en cuenta «*el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación*» (subrayado aquí).

En esa medida, teniendo en cuenta que en esta ciudad fueron creados juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple para conocer de asuntos de mínima cuantía (Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 20 de abril de 2016 y PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018), habrá que rechazarse la demanda y remitirse a los referidos juzgados en aras de que se surta su respectivo trámite (art. 90 CGP), en consecuencia, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por BANCO PICHINCHA S.A. contra JORGE ANDRES LONDOÑO SANCHEZ por carecer de competencia en razón a la cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que el asunto sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.10 del 24/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18da62bab5cfbce2e9d2cd3a07489a1c406fda425b7fda3ca67bdef9a8c86f91

Documento generado en 23/03/2021 04:26:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>